



FORMATO: INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 8.0 Fecha: 14/05/2025 Código: GPV-F-20

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.23 Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación que no lleven la firma del Presidente de la República.

Datos básicos					
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO				
Responsable del proceso	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL				
Nombre del proyecto de regulación	«Por medio de la cual se modifica la Resolución 0765 de 2019 "Por la cual se establecen los órdenes de priorización de los hogares potenciales beneficiarios y órdenes de selección de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie de que trata el Libro 2, Parte 1, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1077 de 2015"»				
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer los órdenes de priorización de los hogares potenciales beneficiarios y órdenes de selección de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie.				
Fecha de publicación del informe	26 de agosto de 2025				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	5 DÍAS CALENDARIO				
Fecha de inicio	20 DE AGOSTO DE 2025 - 11:53				
Fecha de finalización	25 DE AGOSTO DE 2025 - 23:59				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-medio-de-la-cual-se-modifica-la-resolucion-0765-de-2019-por-la-cual-se-establecen-los-ordenes-de-priorizacion-de-los-hogares-potenciales				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://www.minvivienda.gov.co/participa-consulta-ciudadana				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: vprozo@minvivienda.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	1				
Número de comentarios aceptados	0				
Número de comentarios no aceptadas	1				
Número total de artículos del proyecto	3				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	0				
Número total de artículos del proyecto modificados	0				
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	25/08/2025	GUILLERMO HERRERA CASTAÑO Presidente Ejecutivo CAMACOL	1. FONVIVIENDA reportó que 11.718 hogares serían "beneficiados con adquisición de vivienda", pero no especificó la disposición de recursos para otorgar subsidios familiares de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita al que se refieren el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y los artículos 2.1.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1077 de 2015. Por lo anterior, atentamente solicitamos responder las siguientes inquietudes: a) ¿Cuántos hogares han resultado beneficiarios de subsidios de vivienda 100% en especie desde el 7 de agosto de 2022, discriminados por año de asignación? ¿Cuántos hogares se proyecta beneficiar en esta modalidad durante el 2025 y durante el 2026? b) Desde el 7 de agosto de 2022 ¿Se ha adelantado algún proceso para contratar la ejecución o adquisición de vivienda de interés prioritario (VIP) a ser asignada a título de subsidio de vivienda 100% en especie? ¿Se proyecta realizar algún proceso de selección en 2025 o 2026? c) Considerando la necesidad de atender en forma inmediata a la población indicada en el proyecto de resolución ¿Cuáles son los proyectos que se desarrollan en el marco del programa de vivienda gratuita en los cuales sería aplicable la norma propuesta? Por favor señale el nombre de los proyectos, el municipio y departamento en que se encuentran, y el número de viviendas disponibles en cada uno, para ser asignadas a título de subsidio 100% en especie durante 2025 y 2026. 2. Disponibilidad presupuestal para la asignación de subsidios familiares de vivienda 100% en especie durante 2025 y 2026. a) ¿Cuál es el monto de los recursos previstos en el presupuesto de FONVIVIENDA, durante el 2025 y el 2026, para la asignación de subsidios familiares de vivienda 100% en especie? b) ¿Cuál es el proyecto de inversión de FONVIVIENDA del cual se destinarían los recursos para el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda 100% en especie, durante 2025 y 2026? c) ¿Cuál es el monto de los recursos apropiados y comprometidos en vigencias presupuestales anteriores, que se destinará a amparar la asignación de subsidios familiares de vivienda 100% en especie en 2025 y 2026? Por favor señale el monto correspondiente a cada vigencia presupuestal en la que fueron apropiados los recursos. d) Los recursos apropiados y comprometidos en vigencias anteriores, que ampararían el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda 100% en especie durante el 2025 y 2026 fueron constituidos como valor líquido cero? e) Dadas las dificultades reportadas por FONVIVIENDA con la figura del valor líquido cero, ¿Cómo se garantizará la disponibilidad de los recursos de los subsidios asignados en 2025 y 2026, en el año que se solicite el desembolso del subsidio, sin afectar el presupuesto de esta última vigencia presupuestal?	No aceptada	En la revisión del documento de observaciones recibido, se ha identificado que el mismo no cumple con el objetivo de presentar comentarios o aportes técnicos sobre el proyecto de resolución o su memoria justificativa, como lo establece el Decreto 1081 de 2015. El proceso de publicación de proyectos normativos busca que la ciudadanía comente y observe los artículos específicos de la norma propuesta o la justificación que la sustenta. Esto permite una retroalimentación directa que contribuye a la mejora de la calidad de la regulación. Sin embargo, el documento allegado por su entidad contiene un cuestionario que plantea preguntas de ejecución y presupuesto del programa de vivienda gratuita y no formula observaciones concretas sobre el contenido normativo o los fundamentos expuestos en los actos administrativos. En consecuencia, el documento no puede ser tratado como un conjunto de observaciones al proyecto de resolución, pues no cumple con la naturaleza jurídica ni la finalidad del trámite de participación ciudadana. Por lo tanto, se procederá a dar respuesta a este cuestionario a través de los canales establecidos para los derechos de petición, como corresponde legalmente.